## INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de
**TALLERES METALÚRGICOS 21 TALME S.A.**

He revisado el Balance General de **TALLERES METALÚRGICOS 21 TALME S.A.,** una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de diciembre del 2008 y el correspondiente estado de resultados por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañía vigente, relativas a la función de comisario y preparar este informe de acuerdo con la Resolución de la Superintendencia de Compañías # 92-1-4-3-0014 publicada en el R.O. # 44 del 31 de octubre de 1992.

La Administración dió cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Mi estudio y evaluación del sistema de control interno, me permite expresar que el mismo momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que revelar. Es razonable.

La Compañía cumplió como agente de retención de Impuesto a la Renta y al Valor Agregado (I.V.A).

El S.R.I., puede efectuar actos de determinación a partir del ejercicio económico del 2005. Los años anteriores están caducados, al tenor del Art. 94 del Código Tributario.

El estudio actuarial para jubilación patronal y desahucio está actualizado al 31 de diciembre del 2008.

A partir del 1 de enero del 2010, los estados financieros serán preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas en el Ecuador, la correspondencia; los comprobantes de cuentas; los libros de actas y registros de acciones, se llevan y conservan adecuadamente.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente, conceptuó que obtuve toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.

Econ. René Alarcón Bucheli
**COMISARIO PRINCIPAL**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
19 ABR 2009
Jorge Pérez V.
GUAYAQUIL